



Exp. 021
Núm. I/2001/169

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación a la Orientación en Odontología de la Maestría en Ciencias Médicas, para operar bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 15 de septiembre de 1998, con el dictamen número 1004 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, se aprobó la última modificación a la Orientación en Odontología de la Maestría en Ciencias Médicas en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que al revisar el dictamen de modificación a la Orientación en Odontología de la Maestría en Ciencias Médicas por el Comité Consultivo de dicha Orientación se encontraron dos errores: el primer error se encontró en el resolutive tercero de los requisitos para el ingreso en su apartado c) decía: promedio mínimo de estudios de licenciatura y/o especialidad 85 y el segundo error en el resolutive séptimo donde decía que el plazo máximo para estar inscrito en el programa será de 4 años es decir 8 ciclos y, el mínimo 3 ciclos. En el caso de cursar conjuntamente especialidad y maestría, el tiempo máximo será proporcional a los dos niveles evaluado en cada caso particular, para graduarse de maestría en el caso de los que requieran especialidad deben primero terminar la especialidad.
3. Que lo anterior no habían sido acuerdos del Comité, ya que los fundamentos para tomar estas decisiones fueron el antecedente de que los requisitos de promedio de las otras Orientaciones: Cirugía, Pediatría, Medicina del Deporte y Medicina es de 80.
4. Que al realizar el análisis de los programas de posgrado en general del Centro Universitario de Ciencias de la Salud se concluyó que hay un consenso general en el promedio de 80 como mínimo para ingresar a estudios de posgrado, así como en la mayoría de los otros programas nacionales y extranjeros que se analizaron para la construcción del proyecto, que el promedio de 80 es una calificación suficiente que habla de la capacidad y rendimiento de un alumno de licenciatura para concluir sus estudios de pregrado, y por otro lado que el tiempo mínimo de duración del programa de maestría



para que se logren los objetivos y se concluya en el programa es de 4 ciclos o semestres.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Orientación en Odontología de la Maestría en Ciencias Médicas, adscrita al Departamento de Odontología para la Preservación de la Salud de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para operar bajo el sistema de créditos, con efectos retroactivos al calendario escolar 1999 "A".

SEGUNDO. Que se modifica el inciso c) de los requisitos de ingreso para quedar como sigue:

c) Promedio mínimo de estudios de licenciatura y/o especialidad: 80;

TERCERO. Que se modifica el resolutive séptimo quedando de la siguiente manera:

El plazo máximo para estar inscrito en el programa será de 4 años es decir 8 ciclos, y el mínimo 4 ciclos. En el caso de cursar conjuntamente Especialidad y Maestría, el tiempo máximo será proporcional a los dos niveles evaluado en cada caso particular, para graduarse de Maestría en el caso de los que requieran especialidad deben primero terminar la Especialidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2001

Aicobas
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

[Signature]
MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

[Signature]
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

[Signature]
LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMENO

[Signature]
C. CUAUHEMOS ROMO MORALES

[Signature]
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

[Signature]
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES

[Signature]
ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

[Signature]
C. LEOPOLDO PEREZ MAGAÑA

[Signature]
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario